

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- DECES N° 23-1- 10019 DE
FECHA 21 OCT 2022 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y EL SEÑOR DIOMAR JESUS BARBOSA
PAREDES, CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO
DE MEDIA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, VIGENCIA 2022 Y VIGENCIA
FUTURA 2023”

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por la otra, **EL ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato para “**ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, VIGENCIA 2022 Y VIGENCIA FUTURA 2023**”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que al tenor de lo dispuesto Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.14.11 Arrendamiento de bienes inmuebles, Decreto 1082 de 2015, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007 el **ARRENDADOR** procede a suscribir el presente Contrato de Arrendamiento, para el funcionamiento de la Subestación de Policía de Media Luna en el Departamento del Cesar d) Que el contrato a celebrar se desarrollará por Contratación Directa, en cumplimiento al Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.14.11 Arrendamiento de bienes inmuebles, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007. e) Que **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá la observancia de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta el capítulo XII, (SUPERVISION/INTERVENTORIA) de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014 f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDADOR** se compromete para con **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE**

POLICIA CESAR a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos para la vigencia 2022 y para la vigencia 2023 se le realizará el reajustes del IPC, esto según lo establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **ARRENDADOR** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, diferentes a lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR pagará al **ARRENDADOR** el valor del canon de arrendamiento establecido, en pagos mensuales durante la vigencia del presente contrato, una vez recibida la cuenta de cobro de parte del **ARRENDADOR** correspondiente al mes en curso, la suma del canon de arrendamiento mensual se mantendrá vigente durante el presente año y para la vigencia 2023 se le realizara el reajuste de acuerdo al incremento del IPC.

PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **ARRENDADOR**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma **ARRENDADOR**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.

QUINTA - DESTINACIÓN: El inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento será destinado única y exclusivamente para el funcionamiento de la Subestación de Policía Las Vegas en el Departamento de Policía Cesar. Por tal razón, **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** no cobrara prima alguna al **ARRENDADOR** llegado el momento de la restitución del inmueble.

SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

OCTAVA - VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

NOVENA - LUGAR DEL PREDIO: El sitio en el cual se entregará el arriendo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

DECIMA. DERECHOS DEL ARRENDADOR: En general, son derechos del **ARRENDADOR:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: En general, son obligaciones del **ARRENDADOR:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Cumplir con los términos y condiciones pactadas. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

4.) Responder en los plazos que **LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- DECES N° 23-1- 10019 DE FECHA 21 OCT 2023 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y EL SEÑOR DIOMAR JESÚS BARBOSA PAREDES, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, VIGENCIA 2022 Y VIGENCIA FUTURA 2023".

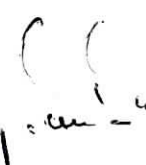
en salud, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Cesar y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10)** Y las demás obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDADOR. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR:** **1.)** Asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el ARRENDADOR, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 "ANEXO TÉCNICO" **4.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de incumplimiento. **5.)** Pagar al ARRENDADOR en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del contractual. **8.)** Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El ARRENDADOR se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDADOR, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMA SEXTA: SANCIONES: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDADOR - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDADOR con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince

(15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 (en caso de que aplique). **b). PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato (*en caso de que aplique*). **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva (*en caso de que aplique*). **DECIMA SEPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS: EL ARRENDATARIO** asumirá en su totalidad el pago de los servicios públicos causados a partir del mes de octubre del 2022, con ocasión del uso y conservación del inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento, tales como Energía eléctrica, Agua. **PARAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR** asumirá en su totalidad a mantener a paz y salvo los pagos de impuesto que genere el bien inmueble. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDADOR** manifiesta haber entregado las instalaciones correspondientes a paz y salvo de los servicios públicos aquí mencionados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Son de responsabilidad del **ARRENDADOR** mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el **ARRENDADOR** estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de la restitución del inmueble por las causas previstas para ello, **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA** no podrá exigir al **ARRENDADOR** certificado de Paz y Salvo por concepto de pago de los servicios públicos. **DECIMA OCTAVA - EXPIRACION DEL ARRENDAMIENTO** al expirar el plazo de ejecución pactado en el presente contrato de arrendamiento, el **ARRENDATARIO** está obligado a restituir el inmueble en las condiciones de conservación y servicio, salvo el deterioro natural por el uso y el paso del tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato en coordinación con el arrendador, deberá informar con treinta días de anticipación la terminación del contrato. **DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- DECES N° 23-1- 10019 DE FECHA 21 OCT 2022 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y EL SEÑOR DIOMAR JESUS BARBOSA PAREDES, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, VIGENCIA 2022 Y VIGENCIA FUTURA 2023".

conformidad con la ley colombiana. **VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGESIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional- Departamento de Policía Cesar que apliquen. **TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar, para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en Valledupar el 21 OCT 2022

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel **LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Cesar

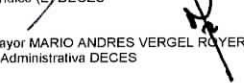
ARRENDADOR


DIOMAR JESUS BARBOSA PAREDES
C. C77.020.574 de Valledupar


Elaboró: Subdirector General de Contratos
Analista de Contratos DECES


Revisó: Jefe Grupo Contratos DECES


Revisó: Intendente JUAN CARLOS VELASQUEZ MAZABEL
Asesor Jurídico (E) DECES


Revisó: Mayor MARIO ANDRES VERGEL ROYERO
Jefe Área Administrativa DECES

que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDADOR** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **LA POLICÍA DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGESIMA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA POLICÍA DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA PRIMERA: MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGESIMA SEGUNDA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **ARRENDADOR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL ARRENDADOR** no adquirirá relación alguna con los Subarrendadores. **VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su legalización el correspondiente registro presupuestal. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del **ARRENDADOR** en aquellas partes aceptadas por **LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** **EL ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- DECES N° 23-1- **10019** DE FECHA **21 OCT 2022** CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y EL SEÑOR DIOMAR JESUS BARBOSA PAREDES, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, VIGENCIA 2022 Y VIGENCIA FUTURA 2023".

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

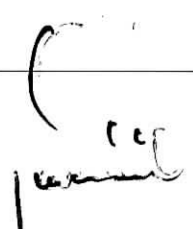
CONTRATO		No. 10019												
CONTRATANTE		POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR.												
NIT		800.140.623-0												
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO		Coronel LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ												
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.		79.695.606 de Bogotá												
CARGO		Comandante del Departamento de Policía Cesar												
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO		Resolución No. 4909 del 02/08/2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, y debidamente facultado como ordenador del gasto para celebrar contratos por la resolución de delegación del gasto Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022.												
CONTRATISTA		NOMBRE: DIOMAR JESUS BARBOSA PAREDES DOC. IDENTIDAD: C.C. 77.020.574 de Valledupar CIUDAD NOTIFICACIÓN: Valledupar TELEFONO CELULAR: 3116965915-3153921930												
CONSIDERANDOS		Que el presente contrato se deriva del proceso Contratación Directa PN DECES CD 023 2022												
SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato será el Jefe de Bienes Raíces, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando del Departamento de Policía Cesar, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en el Capítulo XII (SUPERVISION/INTERVENTORIA) de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 Manual de Contratación de la Policía Nacional.												
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO		"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, VIGENCIA 2022 Y VIGENCIA FUTURA 2023". EL ARRENDADOR, entrega al ARRENDATARIO a título de arrendamiento, y este recibe de aquel al mismo título, el Predio sin matrícula inmobiliaria ubicado en el municipio de San Diego - Media Luna ubicado en el perímetro urbano del corregimiento de Media Luna, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos así: Doce (12) mts de frente por cinco (5) metros de fondo alinderado de la siguiente manera: NORTE: Con predios del señor ELIESER PEREZ, SUR: con predios del señor RAMIRO FUENTES. ESTE: con predios del señor CAMPO RODRIGUEZ. OESTE: con predios de la Escuela Básica Primaria.												
CLAUSULA TERCERA.- VALOR		Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.456.287,00), amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 8522 de fecha 14/10/2022, Recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Cesa, y el presupuesto aprobado de vigencia futura para el año 2023, Mediante comunicación oficial No. GS-2022-006982-OFPLA del 06/10/2022, signada por el señor Coronel LUIS FERNANDO ARCOS ALVAREZ, Jefe Oficina de Planeación, informa sobre la aprobación del cupo de vigencias futuras de arrendamientos de bienes inmuebles para el año 2023, así: <table><tr><th rowspan="2">DESCRIPCION</th><th>VIGENCIA 2022</th><th>VIGENCIA 2023</th><th rowspan="2">VALOR TOTAL ESTIMADO</th></tr><tr><th>VALOR TOTAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, VIGENCIA 2022 Y VIGENCIA FUTURA 2023.</td><td>\$1.099.732,00</td><td>\$ 2.356.555,00</td><td>\$ 3.456.287,00</td></tr></table>			DESCRIPCION	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, VIGENCIA 2022 Y VIGENCIA FUTURA 2023.	\$1.099.732,00	\$ 2.356.555,00	\$ 3.456.287,00
DESCRIPCION	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL ESTIMADO											
	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL												
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, VIGENCIA 2022 Y VIGENCIA FUTURA 2023.	\$1.099.732,00	\$ 2.356.555,00	\$ 3.456.287,00											
NOTA: El reajuste por concepto del IPC se realizará en la próxima vigencia, de acuerdo con el porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional.														

NOTA: El reajuste por concepto del IPC se realizará en la próxima vigencia, de acuerdo con el porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- DECES N° 23-1- **10019** DE FECHA **21 OCT 2022** CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y EL SEÑOR DIOMAR JESUS BARBOSA PAREDES, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, VIGENCIA 2022 Y VIGENCIA FUTURA 2023".

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR pagará al ARRENDADOR el valor del canon de arrendamiento establecido, en pagos mensuales durante la vigencia del presente contrato, una vez recibida la cuenta de cobro de parte del ARRENDADOR correspondiente al mes en curso, la suma del canon de arrendamiento mensual se mantendrá vigente durante el presente año y para la vigencia 2022 se le realizara el reajuste de acuerdo al incremento del IPC. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: DIOMAR JESUS BARBOSA PAREDES BANCO: BANCO CAJA SOCIAL TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 24518817628 OFICINA: Valledupar
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 2022: Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8522 de fecha 14/10/2022, Recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Cesa, y el presupuesto aprobado de vigencia futura para el año 2023. Vigencia 2023: Mediante comunicación oficial No. GS-2022-006982-OFPLA del 06/10/2022, signada por el señor Coronel LUIS FERNANDO ARCOS ALVAREZ, Jefe Oficina de Planeación, informa sobre la aprobación del cupo de vigencias futuras de arrendamientos de bienes inmuebles para el año 2023.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de la siguiente manera: para la vigencia 2022, a partir del 21/10/2022 hasta el 31/12/2022, y cinco (05) meses para la vigencia futura 2023.
CLAUSULA OCTAVA: UBICACIÓN DEL PREDIO ARRENDADO	Corregimiento Media Luna, Municipio de San Diego
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

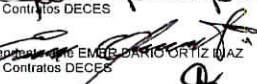
LA POLICÍA NACIONAL

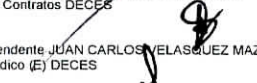

Coronel **LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Cesar

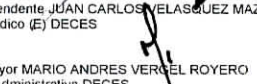
ARRENDADOR


DIOMAR JESUS BARBOSA PAREDES
C. C77.020.574 de Valledupar

Elaboró: Subdirector  **ROBERTO ARNEZ TORO**
Analista de Contratos DECES

Revisó: Intendente  **EMERSON ORTIZ DIAZ**
Jefe Grupo Contratos DECES

Revisó: Intendente  **JUAN CARLOS VELASQUEZ MAZABEL**
Asesor Jurídico (E) DECES

Revisó: Mayor  **MARIO ANDRES VERGEL ROYERO**
Jefe Área Administrativa DECES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN- DECES N° 23-1- **10019** DE FECHA **21 OCT 2022** CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y EL SEÑOR DIOMAR JESUS BARBOSA PAREDES, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, VIGENCIA 2022 Y VIGENCIA FUTURA 2023".

ANEXO No 2

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	El inmueble debe contar con los servicios básicos (agua, luz, alcantarillado), así mismo deberán tener como mínimo cuatro (04) habitaciones, dos (02) baños, sala, comedor, cocina, elementos para almacenamiento de agua, patio y buena presentación (pintura).
2	El inmueble para la ubicación del personal Policial debe contar con excelentes condiciones de salubridad.
3	El inmueble debe tener un área para bodega, para oficinas o zona administrativa y deberá cumplir la edificación con las condiciones mínimas de almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales.
4	El predio no debe presentar riesgos de humedad subterránea o problemas de goteras o inundación que no ofrezca estabilidad. Preferiblemente el piso debe ser en concreto.
5	El inmueble ofrecerá facilidades de acceso y medios de transporte, con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal institucional que la ocupe.
6	El inmueble tendrá disponibilidad de varias baterías de baño teniendo en cuenta el número de personal uniformado que laborará en las instalaciones.
7	El inmueble debe estar a paz y salvo por concepto de impuestos y de servicios públicos en el momento de la entrega por parte del arrendador.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Cesar

ARRENDADOR

Jesús Barbosa
DIOMAR JESUS BARBOSA PAREDES
C. C77.020.574 de Valledupar

Elaboró: **JUAN CARLOS VELASQUEZ TORO**
Analista de Contratos DECES

Revisó: **EMERDARIO ORTIZ DIAZ**
Jefe Grupo Contratos DECES

Revisó: **JUAN CARLOS VELASQUEZ MAZABEL**
Asesor Jurídico (E) DECES

Revisó: **MARIO ANDRES VERGEL ROYERO**
Jefe Área Administrativa DECES

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8522 de fecha 2022-10-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	23522	Fecha Registro:	2022-10-21	Unidad / Subunidad Ejecutora:		16-01-01-DY15 DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado							
Valor Inicial:	1.098.732.00		Valor Total Operaciones:		0,00	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
						Valor Actual:	1.098.732.00		Saldo x Obligar:	1.099.732.00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	77020574	Razón Social:	DIOMAR JESUS BARBOSA PAREDES	Medio de Pago:	Abono en cuenta
--------------------------------------	----------	---------------	------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	24518817628	Banco:	BCSC S A	Tipo:	Alhorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	----------	-------	---------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79695606	Nombre:	LUIS EXBERTO LEON RODRIGUEZ	Cargo:	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
-----------------	----------	---------	-----------------------------	--------	--

VIÁTICOS

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	No 23-1-0019-22	Tipo:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Fecha:	2022-10-21
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-----------------	-------	---------------------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

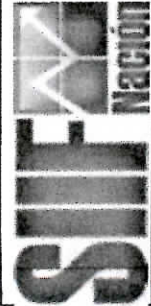
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.		FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
					CSF					
D15 DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Nación	10				1,099,732.00	0,00		
Total:							1,099,732.00	0,00	1,099,732.00	1,099,732.00

Objeto:	REGISTRO PRESUPUESTAL COMPROMISO PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION DE POLICIA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, VIGENCIA 2022.
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
D15	DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR	1-2	2022-12-31	1,099,732.00	1,099,732.00	NINGUNO

Intendente JORGE ELIECER HERNANDEZ HENRIQUEZ



Compromiso de vigencias futuras --
Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

MHjehernan
16-01-01-D15
25/10/2022 12:00:00 p. m.

JORGE ELIECER HERNANDEZ
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA										
Consecutivo de Compromiso:	222	Fecha Compromiso:	2022-10-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-D15	DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR				
No. Autorización:	31822	No Asig. Autorización:	42522	Estado	Generado					
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos					
Valor Inicial:	2.356.555.00	Valor Operaciones:	0.00	Valor Actual:		2.356.555.00				
TERCERO										
Identificación:		Razon Social:	DIONAR JESUS BARBOSA PAREDES							
MEDIO DE PAGO										
Identificación:		Cta. Bancaria Núm:	24518817628	Cta. Bancaria Nombre:						
Razon Social:		Identificación	960007335	Tipo de Cuenta:	Ahorro					
DATOS ADMINISTRATIVOS										
Fecha del Documento:		Tipo de Documento:	21/10/2022 0:00:00	Documento Soporte:	No. 23-1-10019-22					
OBJETO DEL CONTRATO										
REGISTRO PRESUPUESTAL COMPROMISO PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACION DE POLICIA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO VIGENCIA FUTURA 2023.										
CONTRATOS										
CONTRATACIÓN										
Razon Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:						
ORDENADOR DEL GASTO										
Identificación:		Nombre:	79695606	Cargo:	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR					
VIGENCIAS FUTURAS										
Posición del Catálogo de Gastos										
Identificación		Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operación	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	RECURSOS CORRIENTE	CSF	2023		2.356.555.00	0.00	2.356.555.00

Intendente JORGE ELIECER HERNANDEZ HENRIQUEZ
Jefe de Presupuesto DECES